

recomendaciones sobre la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica;

6. *Pide* al Secretario General que, a fin de complementar los recursos del presupuesto ordinario, establezca un fondo fiduciario que estaría destinado a recibir contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de otras instituciones interesadas en aportar recursos financieros para las actividades del Comité de apoyo a la cooperación internacional en cuestiones tributarias, incluido el apoyo a la participación de expertos de países en desarrollo;

7. *Decide* que el segundo período de sesiones del Comité se celebre en Ginebra del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006;

8. *Aprueba* el programa provisional del segundo período de sesiones del Comité que figura en el párrafo 122 de su informe sobre el primer período de sesiones.

*43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006*

2006/49

Resultados del sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

El Consejo Económico y Social,

Recordando y reafirmando su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000,

Recordando también la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁰⁴,

Reafirmando su compromiso con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁰⁵, incluido el hecho de que los Estados tienen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el principio del derecho internacional, el derecho soberano a explotar sus propios recursos en función de sus políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de asegurarse de que esas actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control no sean perjudiciales para el medio ambiente de otros Estados o de zonas que se encuentren fuera de los límites de su jurisdicción nacional ni interfieran con las obligaciones comunes aunque diversas de los países, como se establece en el Principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo; el capítulo 11 del Programa 21²⁰⁶; la propuesta de acción del Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques; las resoluciones y decisiones del Foro de las

²⁰⁴ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

²⁰⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones), resolución I, anexo I.

²⁰⁶ *Ibid.*, anexo II.

Naciones Unidas sobre los Bosques; la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰⁷; el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰⁸; y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando los instrumentos internacionales vigentes, jurídicamente vinculantes, relativos a los bosques,

Reconociendo la importancia de los numerosos beneficios económicos, sociales y medioambientales que se obtienen de los bienes y servicios proporcionados por los bosques y por los árboles que se encuentran fuera de éstos,

Haciendo hincapié en que la ordenación sostenible de los bosques puede contribuir de manera considerable al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Expresando preocupación por la constante deforestación y degradación de los bosques, así como por la lentitud de la reforestación y la recuperación de la cubierta forestal, y sus consecuencias negativas en las economías, el medio ambiente, incluida la diversidad biológica, y los medios de vida y el patrimonio cultural de al menos 1.000 millones de personas, y destacando la necesidad de que la ordenación sostenible de los bosques sea más eficaz a todos los niveles para hacer frente a esos problemas fundamentales,

Reconociendo las necesidades y exigencias especiales de los países con ecosistemas forestales frágiles, incluidos los países que tienen una cubierta forestal reducida,

Haciendo hincapié en que la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques depende esencialmente de la existencia de recursos suficientes, como las finanzas, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, y reconociendo en particular la necesidad de movilizar más recursos financieros, incluso procedentes de fuentes innovadoras, para los países en desarrollo y los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición,

Reconociendo la importante contribución de las asociaciones voluntarias del sector público y el privado²⁰⁹ y las iniciativas del sector privado a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques y apoyar las estrategias, los planes y las prioridades nacionales en relación con éstos,

Reconociendo también la necesidad de intensificar el compromiso político y la labor colectiva a todos los niveles, incluir los bosques en los programas de

²⁰⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo, y resolución 2, anexo.

²⁰⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰⁹ Véase la resolución 60/215 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005.

desarrollo nacionales e internacionales, incrementar la coordinación nacional en materia de políticas y la cooperación internacional, y promover la coordinación intersectorial a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques,

Acogiendo con beneplácito los logros conseguidos por el acuerdo internacional sobre los bosques desde su inicio, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación de colaboración en materia de bosques,

Haciendo especial hincapié en la importancia del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques como órgano intergubernamental sobre la materia dentro de las Naciones Unidas y la función de apoyo permanente desempeñada por la Asociación de colaboración en materia de bosques, así como en la necesidad de que el Foro continúe orientando claramente a la Asociación,

Reconociendo la necesidad de intensificar la interacción entre el diálogo normativo mundial sobre los bosques y los procesos a nivel regional y subregional,

1. *Decide* fortalecer el acuerdo internacional sobre los bosques por los medios siguientes;

2. *Acuerda* que, para lograr su principal objetivo, fijado en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, el acuerdo internacional sobre los bosques desempeñe las siguientes funciones principales complementarias:

a) Incrementar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y la aplicación de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰⁷, teniendo en cuenta el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰⁸;

b) Alentar y ayudar a los países, incluidos los que tienen una cubierta forestal reducida, a formular y aplicar estrategias de conservación y rehabilitación de los bosques, aumentar la zona de bosques sometida a una ordenación sostenible y reducir la degradación forestal y la pérdida de cubierta forestal para mantener y mejorar sus recursos forestales con miras a aumentar los beneficios que se obtienen de los bosques, a fin de satisfacer las necesidades presentes y futuras, en particular las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuyos medios de vida dependen de dichos bosques;

c) Intensificar la interacción entre el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y los mecanismos, instituciones e instrumentos, organizaciones y procesos pertinentes regionales y subregionales relacionados con los bosques, con la participación de los grupos principales, tal como se determina en el Programa 21²⁰⁶, y de los interesados afectados a fin de promover la mejora de la cooperación y la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques, y contribuir a la labor del Foro;

Objetivos mundiales en materia de bosques

3. *Decide* con miras a lograr el principal objetivo del acuerdo internacional sobre los bosques e incrementar la contribución de éstos al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente, y destacando, en este sentido, la importancia del compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para lograr la eficacia en la

ordenación sostenible de todo tipo de bosques, fijar los siguientes objetivos generales comunes en materia forestal y convenir en trabajar a nivel nacional y mundial para avanzar hacia su consecución para 2015:

Objetivo general 1

Invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación sostenible de los bosques, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos por prevenir la degradación de los bosques;

Objetivo general 2

Potenciar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques, incluso mejorando los medios de subsistencia de las personas que dependen de ellos;

Objetivo general 3

Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de los bosques de ordenación sostenible, así como el porcentaje de productos forestales que se obtienen de bosques de ordenación sostenible;

Objetivo general 4

Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques;

4. *Conviene* en que los países, teniendo en cuenta la soberanía nacional y las prácticas y condiciones de cada uno, deberían hacer todo lo posible por contribuir a los objetivos generales mencionados elaborando o señalando las medidas, políticas, acciones u objetivos concretos que se hayan dispuesto voluntariamente a nivel nacional;

Medios de ejecución

5. *Insta* a los países a hacer esfuerzos concertados para asegurar un compromiso político continuado de alto nivel a fin de fortalecer los medios de ejecución, incluidos los recursos financieros, para apoyar en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, con el objetivo de lograr los objetivos mundiales y promover la ordenación sostenible de los bosques:

a) Invertiendo la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques;

b) Movilizando y proporcionando considerables recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de fuentes privadas, públicas, nacionales e internacionales para la ordenación sostenible de los bosques de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;

c) Reforzando, mediante recursos financieros nuevos y adicionales, proporcionados de manera voluntaria, los fondos existentes relativos a los bosques auspiciados por los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluido el mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali, para apoyar los programas nacionales en materia de bosques y las actividades de los países encaminadas a lograr la ordenación sostenible de éstos e integrar las cuestiones forestales en los programas de desarrollo nacionales y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Invitando a los órganos rectores del mecanismo sobre programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali a incrementar su contribución a la ordenación sostenible de los bosques y al logro de los objetivos mundiales mediante la gestión eficaz y la coordinación entre ellos de las actividades para facilitar el acceso a los fondos, cuando proceda, de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

e) Evaluando y examinando los mecanismos de financiación actuales incluida, cuando proceda, la posibilidad de establecer un mecanismo de financiación mundial voluntario, como una contribución al logro de los objetivos mundiales y a la ordenación sostenible de los bosques;

f) Invitando a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, en particular el Banco Mundial, en su calidad de anfitrión del Programa sobre los Bosques, a mantener e incrementar el apoyo a la labor analítica y de generación de conocimientos, y desarrollar nuevos mecanismos y planteamientos de las cuestiones esenciales dentro del sector de la silvicultura, en particular en relación con los objetivos mundiales, para apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a acceder a financiación complementaria nacional e internacional;

g) Acogiendo con agrado la labor en curso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial encaminada a clarificar sus estrategias y programas operacionales en los ámbitos de interés y, en ese contexto, invitando al Consejo del Fondo a tener plenamente en cuenta las posibilidades de que se intensifique el apoyo del Fondo a la ordenación sostenible de los bosques, incluida la opción de establecer un programa operacional independiente sobre los bosques, sin perjuicio de la existencia de otros programas operacionales;

h) Invitando a los órganos rectores de las instituciones financieras internacionales, los organismos de desarrollo y los bancos regionales a que estudien modos de generar y facilitar el acceso a los recursos y que respondan a las solicitudes de los países en desarrollo de financiación de las actividades forestales;

i) Creando un entorno propicio efectivo para la inversión en la ordenación sostenible de los bosques, entre otras cosas con el fin de evitar la pérdida de cubierta forestal y la degradación de los bosques y apoyar su restauración, la reforestación y la forestación;

j) Creando un entorno propicio también para la participación y la inversión de las comunidades locales y otros usuarios de los bosques en la ordenación sostenible de éstos;

k) Desarrollando en mayor medida mecanismos financieros innovadores para generar ingresos destinados a apoyar la ordenación sostenible de los bosques;

l) Alentando el desarrollo de mecanismos, incluidos los sistemas para atribuir el valor adecuado, según proceda, a los beneficios resultantes de los productos y servicios que se obtienen de los bosques y los árboles que se encuentran fuera de ellos, de conformidad con la legislación y la normativa nacional pertinente;

m) Fomentando el acceso, cuando proceda, de las familias y las comunidades a los recursos y mercados forestales;

n) Apoyando los medios de vida y la diversificación de ingresos procedentes de los productos y servicios relativos a los bosques para los pequeños propietarios forestales y los pueblos indígenas, incluidas las comunidades locales que dependen de los bosques y las personas pobres que viven en zonas forestales y alrededor de ellas, de conformidad con los objetivos de la ordenación sostenible de los bosques;

6. *Insta también* a los países a hacer esfuerzos concertados para formular y ejecutar programas, políticas y estrategias nacionales en materia de bosques, según proceda, a fin de lograr los objetivos mundiales fijados en la presente resolución y promover la ordenación sostenible de los bosques, mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, incluidas las tecnologías tradicionales, y teniendo en cuenta las prioridades económicas, sociales y ambientales específicas de los países:

a) Prestando más apoyo a las innovaciones científicas y tecnológicas para la ordenación sostenible de los bosques, incluso las que ayuden a las comunidades locales a llevar a cabo dicha ordenación sostenible;

b) Aumentando la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, de incrementar considerablemente la producción de productos forestales procedentes de bosques sometidos a una ordenación sostenible;

c) Integrando los programas forestales nacionales u otras estrategias relativas a los bosques en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, los planes de acción nacionales pertinentes y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Promoviendo la cooperación internacional, incluidas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

e) Promoviendo también la participación activa y la potenciación del papel de todos los interesados en relación con los bosques, especialmente las comunidades locales y las que dependen de éstos, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños propietarios forestales privados y los trabajadores forestales, en la formulación y ejecución de políticas y programas de ordenación sostenible de los bosques;

f) Fortaleciendo los mecanismos que intensifican el intercambio y la utilización de las prácticas más idóneas en la ordenación sostenible de los bosques;

g) Fortaleciendo también la capacidad de los países de hacer frente a las prácticas ilegales, de conformidad con la legislación nacional, y al comercio ilegal de productos forestales en el sector de la silvicultura, mediante la promoción de la

aplicación de la ley y de la gobernanza en ese ámbito en los planos nacional y subnacional y regional y subregional, según proceda;

h) Alentando al sector privado, incluidos los procesadores, exportadores e importadores de madera, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que elaboren, promuevan y apliquen instrumentos voluntarios con miras a adoptar prácticas empresariales idóneas y mejorar la transparencia del mercado;

Mejora de la cooperación y de la coordinación intersectorial de las políticas y los programas

7. *Alienta* a los países a que intensifiquen la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas para lograr los objetivos mundiales fijados en la presente resolución y promover la ordenación sostenible de los bosques:

a) Facilitando la aplicación de las propuestas de acción del Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques mediante la agrupación y posterior simplificación del lenguaje, en caso necesario, teniendo en cuenta la labor existente, y mediante la promoción de una mayor comprensión por parte de los interesados del objetivo de esas propuestas;

b) Fortaleciendo la educación, la investigación y el desarrollo forestales mediante redes mundiales, regionales y subregionales, así como organizaciones, instituciones y centros de excelencia en todas las regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

c) Fortaleciendo también la cooperación y las asociaciones en el plano regional, según proceda, para:

i) Incrementar la capacidad y el apoyo políticos, financieros y técnicos;

ii) Formular estrategias y planes de aplicación regionales;

iii) Colaborar en las actividades de ejecución;

iv) Intercambiar las experiencias y enseñanzas obtenidas;

d) Estableciendo o fortaleciendo programas y asociaciones de múltiples interesados;

8. *Invita* a la Asociación de colaboración en materia de bosques a mejorar la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas promoviendo el intercambio de experiencias y prácticas idóneas relativas a la ordenación forestal y estudiando la posibilidad de servir de centro de coordinación para facilitar el acceso de los países en desarrollo y los países con economías en transición a una tecnología mejor para la ordenación sostenible de los bosques;

9. *Invita también* a los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente, así como a los instrumentos, procesos y órganos de las Naciones Unidas competentes, a que mejoren la colaboración y la cooperación con el acuerdo internacional sobre los bosques;

Modalidades de trabajo

10. *Decide* que, después de su séptimo período de sesiones, que se celebrará en 2007, el Foro se reunirá con una frecuencia bienal, durante un máximo de dos

semanas, sobre la base de un programa de trabajo plurianual con objetivos concretos que aprobará el Foro en ese período de sesiones;

11. *Invita* a los órganos, mecanismos y procesos regionales y subregionales relacionados con los bosques a que, en coordinación con la secretaría del Foro, según proceda, intensifiquen la colaboración y aporten información a la labor del Foro:

a) Concienciando acerca de la labor del Foro a nivel regional y subregional;

b) Tratando temas que figuren en el programa de trabajo plurianual, con el objetivo de intercambiar con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques puntos de vista regionales y subregionales al respecto;

c) Alentando la participación de miembros interesados del Foro, especialmente de la región, así como miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, organizaciones regionales interesadas y grupos principales;

12. *Decide* que el Foro tratará de intensificar la interacción en sus reuniones con los grupos principales y otros interesados en materia forestal;

13. *Recomienda* que las iniciativas nacionales se ocupen de cuestiones que figuren en el programa de trabajo plurianual para un ciclo determinado;

14. *Hace hincapié* en que se podrían organizar grupos especiales de expertos, a los que se hace referencia en el apartado k) del párrafo 4 de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, para examinar cuestiones que figuren en el programa de trabajo plurianual;

15. *Destaca* que el Foro debería examinar la información proporcionada por los órganos, mecanismos y procesos regionales y subregionales relacionados con los bosques y por las iniciativas nacionales, así como por los grupos más importantes;

16. *Reafirma* que el Foro debería seguir apoyando a participantes de países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, y de países con economías en transición, de conformidad con la decisión 58/554 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide* estudiar formas para fortalecer la secretaría del Foro, dentro de los recursos existentes, así como mediante el aumento de los recursos extrapresupuestarios aportados de forma voluntaria, con el fin de que pueda realizar sus funciones más eficazmente, teniendo en cuenta el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁰⁴;

18. *Hace un llamamiento* a los gobiernos donantes interesados, las instituciones financieras y otras organizaciones para que aporten voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, e insta a otros países que puedan hacerlo y a otras partes interesadas a contribuir a dicho Fondo Fiduciario;

Supervisión, evaluación y presentación de informes

19. *Conviene* en que los países deberían, de manera voluntaria, presentar informes nacionales al Foro, de conformidad con un calendario establecido por éste, sobre los progresos logrados en la aplicación nacional de medidas, normativas, acciones u objetivos concretos encaminados a alcanzar los objetivos mundiales

fijados en la presente resolución, teniendo en cuenta, según proceda, los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques;

20. *Invita* a las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a que, en colaboración con el Foro, continúen armonizando los procesos para la supervisión, evaluación y presentación voluntarias de informes, teniendo en cuenta los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques, con el objetivo de reducir la carga de presentación de informes que sobrellevan los países;

21. *Invita también* a la Asociación de colaboración en materia de bosques a que continúe presentando un informe consolidado al Foro acerca de las iniciativas y actividades que realice en apoyo de la labor del Foro, incluidos los progresos logrados en relación con los medios de ejecución;

Asociación de colaboración en materia de bosques

22. *Reafirma* que el Foro proporcionará directrices a la Asociación de colaboración en materia de bosques, e invita a los miembros de dicha Asociación a:

a) Intensificar su colaboración y coordinación sobre las cuestiones relacionadas con los bosques para promover el progreso hacia la ordenación sostenible de éstos a nivel mundial, regional y nacional;

b) Continuar y seguir desarrollando las iniciativas en curso en relación con la supervisión, evaluación y presentación acerca de los recursos forestales, la racionalización de la presentación de informes nacionales sobre los bosques, la guía de fuentes de financiación para la ordenación sostenible de los bosques, la armonización de las definiciones relativas a los bosques y el servicio mundial de información forestal;

c) Incorporar las recomendaciones normativas pertinentes del Foro a sus programas de trabajo;

d) Estudiar formas de participación de los grupos principales en las actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques e intensificar la contribución de la Asociación a las actividades regionales;

e) Preparar, a petición del Foro, una evaluación de las actividades científicas basadas en el conocimiento necesarias para lograr la ordenación sostenible de los bosques y los objetivos mundiales a todos los niveles;

f) Continuar fortaleciendo el Proceso de Teherán, de conformidad con sus mandatos y programas de trabajo, mediante la formulación y aplicación de estrategias para la conservación y rehabilitación de los bosques en países con una cubierta forestal reducida;

23. *Acoge con beneplácito* la iniciativa conjunta en materia de ciencia y tecnología de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, el Centro de Investigación Forestal Internacional y el Centro Mundial de Agrosilvicultura, en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, encaminada a apoyar al Foro mediante la evaluación de la información disponible y la preparación de informes sobre cuestiones relativas a los bosques de interés para el Foro;

24. *Insta* a los Estados miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a que velen por que sus prioridades y programas relativos a los bosques estén integrados y se apoyen mutuamente, de conformidad con sus mandatos;

25. *Insta también* a los países y las partes que tienen interés en la labor de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que apoyen las iniciativas conjuntas de la Asociación realizando contribuciones financieras voluntarias a las respectivas organizaciones principales de la Asociación, según proceda;

Instrumento jurídicamente no vinculante

26. *Hace hincapié* en la importancia de fortalecer el compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques y los objetivos mundiales fijados en la presente resolución, y pide al Foro que concluya y apruebe en su séptimo período de sesiones un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques y, a fin de facilitar la labor del Foro al respecto;

27. *Pide* a la secretaría del Foro que distribuya a los Estados miembros antes del 31 de julio de 2006 todos los elementos indicativos del proyecto y otras propuestas presentadas por los miembros durante el sexto período de sesiones, que figuran en el anexo de la presente resolución, y cualquier propuesta adicional que presenten los miembros antes del 30 de junio de 2006;

28. *Invita* a los Estados miembros a que formulen observaciones sobre los documentos distribuidos por la secretaría del Foro antes del 31 de agosto de 2006, y pide a la secretaría que remita esas observaciones a los Estados miembros;

29. *Decide* que el Foro debería organizar, dentro del límite de los recursos existentes, un grupo de trabajo especial de composición abierta que se reuniera durante un máximo de cinco días para estudiar el contenido del instrumento jurídicamente no vinculante a fin de ayudar al Foro en sus debates, basándose en los documentos y las observaciones a los que se refieren los párrafos 28 y 29 *supra*; el Grupo debería convocarse con el plazo suficiente para que sus conclusiones pudieran estar disponibles en todos los idiomas antes del séptimo período de sesiones del Foro y debería estar abierto a todos los Estados miembros, las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques y los representantes de los grupos principales;

30. *Invita* a los Estados miembros a que estudien la posibilidad de patrocinar iniciativas nacionales para contribuir a la labor del Foro, haciendo hincapié en que dichas iniciativas deben estar abiertas a todos los miembros del Foro, así como a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques y los representantes de los grupos principales, y que se debe facilitar su participación;

31. *Invita también* a los Estados miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en apoyo de las iniciativas esbozadas en los párrafos 29 y 30 *supra*;

32. *Decide* que se examine en 2015 la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques y, sobre esa base, se estudie una amplia gama de posibilidades, entre ellas la de un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de

bosques, el fortalecimiento del acuerdo actual, la continuación de dicho acuerdo y otras opciones;

Información para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

33. *Decide también* que el Foro debe aportar información pertinente, según proceda, al ciclo 2012-2013 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

*43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006*

Anexo

Elementos o propuestas para la elaboración de un instrumento jurídicamente no vinculante sobre los bosques

I. Propuesta del Grupo de Estados de África

Elementos para la elaboración de un código, unas directrices o un acuerdo internacional de carácter voluntario

1. Debe contar con mecanismos para mejorar la creación de capacidad.
2. Debe incluir el reconocimiento de la importancia que revisten los bosques a nivel mundial.
3. Debe facilitar o atraer un firme apoyo político.
4. Debe basarse en el fortalecimiento de las iniciativas subregionales.
5. Debe facilitar la transferencia de tecnología como medio para lograr una ordenación forestal sostenible.
6. Debe abordar los tres aspectos (sociales, ambientales y económicos) de la ordenación forestal sostenible.
7. Debe incluir una referencia al papel de los grupos principales.
8. Debe tener en cuenta los matices y la diversidad regionales.
9. Debe incorporar mecanismos institucionales adecuados para facilitar su aplicación, y en particular el fortalecimiento del papel que desempeña la Asociación de colaboración en materia de bosques.
10. Debe incluir mecanismos claros de financiación para asegurar la facilitación de su aplicación en los países en desarrollo.
11. Debe recoger arreglos institucionales y modalidades de trabajo eficaces.
12. Debe contar con mayor cooperación y asistencia internacional.

II. Propuesta de Australia

Posibles elementos de un instrumento internacional de carácter voluntario para apoyar la ordenación forestal sostenible

Resumen

1. Propósito y preámbulo

Incluida una explicación del contexto y la relación con otros instrumentos.

2. Aprobación/sanción
3. Principios y definiciones
4. Metas/objetivos estratégicos

Incluida una referencia a los objetivos y las normas internacionales convenidos en materia de ordenación forestal sostenible.

5. Políticas nacionales

Políticas y estrategias pertinentes para los países participantes y aprobadas por ellos.

Incluidos requisitos especiales para los países en desarrollo y los países de economías en transición; coordinación intersectorial; investigación.

6. Medios de aplicación y modalidades

En materia de arreglos financieros; cooperación internacional y regional; creación de capacidad; transferencia de tecnologías ecológicamente racionales; y participación de los grupos principales y las partes interesadas pertinentes.

Se presume que las cuestiones institucionales y de gobernanza se recogerán en la resolución pertinente del Consejo Económico y Social.

7. Procedimientos de evaluación, supervisión y presentación de informes
8. Procedimientos para facilitar el intercambio de información, la cooperación y el examen entre participantes
9. Mecanismo para examinar la eficacia futura y la renovación del instrumento

III. Propuesta del Brasil

Entendimiento internacional sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques

El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques,

Reafirmando la importancia de los compromisos relacionados con los bosques contraídos en el Programa 21, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, y en la Declaración y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Reafirmando también la importancia de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio dentro de los plazos establecidos y preocupado por el hecho de que algunos países no estén en disposición del hacerlo debido a la falta de recursos técnicos y financieros adecuados,

Reafirmando además los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los relacionados con el derecho soberano de los países a sacar provecho de sus propios recursos de conformidad con sus políticas de medio ambiente y desarrollo y con las responsabilidades comunes pero diversas de los países, en función de su contribución histórica a la degradación del medio ambiente mundial,

Reafirmando las decisiones adoptadas por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y las propuestas de acción formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y acogiendo con beneplácito las gestiones en curso para aplicarlas,

Reafirmando también la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000, en la que se señalaba que el principal objetivo del acuerdo internacional sobre los bosques sería promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo a esos efectos; que la finalidad de dicho acuerdo internacional sería fomentar la adopción de medidas convenidas a nivel internacional sobre los bosques en los planos nacional, regional y mundial a fin de proporcionar un marco mundial coherente, transparente y participativo para la ejecución, coordinación y elaboración de políticas y desempeñar funciones esenciales basándose en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (Principios relativos a los bosques), el capítulo 11 del Programa 21 y las propuestas de acción aprobadas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, de manera coherente y complementaria con los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes existentes relacionados con los bosques,

Expresando su preocupación ante la deforestación y degradación constante de los bosques y sus efectos adversos en los medios de subsistencia de más de 1.000 millones de personas (incluidas muchas de las más pobres y vulnerables), y ante la necesidad de adoptar medidas más eficaces para facilitar la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques,

Reafirmando que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con la ayuda de la Asociación de colaboración en materia de bosques, es el principal mecanismo intergubernamental encargado de facilitar y coordinar la aplicación de la ordenación forestal sostenible a nivel nacional, regional y mundial, y haciendo hincapié en la importancia de su adecuado fortalecimiento,

Reconociendo que la aplicación de las políticas y medidas destinadas a promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques requiere una importante capacidad técnica e institucional e inversiones sustantivas,

Observando que todavía no se han dedicado suficientes recursos financieros nuevos y adicionales a apoyar las políticas y los programas nacionales destinados a la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los bosques,

Convencido de que las políticas y medidas adoptadas a nivel mundial, regional, subregional y nacional deben mejorar la capacidad de los países para incrementar considerablemente la producción de productos forestales de fuentes de ordenación sostenible,

Consciente de que los Estados deben cooperar para promover un sistema económico internacional propicio y abierto orientado al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países para abordar mejor los problemas de la degradación de los bosques, y de que las medidas de política comercial con fines

ambientales no deben ser un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional,

Reafirmando las necesidades especiales de los países de cubierta forestal reducida y otros países con ecosistemas frágiles,

1. *Decide* aprobar el siguiente Entendimiento internacional sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (en adelante, el “Entendimiento”) como un instrumento voluntario para mejorar la cooperación internacional y apoyar las políticas y medidas adoptadas a nivel nacional, regional y subregional, en el marco del acuerdo internacional sobre los bosques y el mandato del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

2. *Decide también* que el Entendimiento internacional sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo se base en la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo;

3. *Reconoce*, en lo que respecta a la aplicación del Entendimiento, que:

a) Cada país es responsable de la conservación y el desarrollo sostenible de sus propios bosques, así como de hacer que se cumpla su legislación forestal, aspectos fundamentales para lograr una ordenación sostenible de los bosques;

b) La cooperación internacional desempeña una función primordial y catalizadora para afianzar las medidas adoptadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición para mejorar la ordenación de sus bosques;

c) El sector privado, los propietarios de bosques, las comunidades locales e indígenas y otros interesados pueden contribuir al logro de la ordenación forestal sostenible y deben participar de modo transparente en los procesos de adopción de decisiones relativas a los bosques que les afectan;

Objetivos estratégicos

4. *Conviene* en que con la aplicación del Entendimiento tratarán de lograrse los siguientes objetivos estratégicos:

1. Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos y los bosques de ordenación sostenible e invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo;

2. Erradicar la pobreza en las zonas forestales y mejorar la calidad de vida en las comunidades que dependen de los bosques mediante políticas económicas y sociales y la ordenación forestal sostenible;

3. Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a actividades relacionadas con los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales para la ordenación forestal sostenible;

4. Aumentar de manera sistemática el valor económico y la cuota de mercado, incluida la exportación, de los productos forestales derivados de bosques de ordenación sostenible y sus funciones ambientales conexas;

Políticas y medidas

5. *Resuelve* que deben adoptarse las medidas siguientes a nivel mundial, regional y subregional con objeto de lograr los objetivos estratégicos anteriormente citados:

a) Establecer o fortalecer asociaciones de colaboración de carácter mixto público y privado con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y otros interesados con objeto de promover la aplicación de programas forestales nacionales, criterios e indicadores de ordenación forestal sostenible, buenas prácticas empresariales y una mayor transparencia del mercado;

b) Promover la investigación y el desarrollo en materia de bosques mediante una red de centros de excelencia reconocidos en todas las regiones del mundo, y en particular en los países en desarrollo;

c) Promover la cooperación internacional, en particular la cooperación Sur-Sur, y la participación de las comunidades locales;

d) Promover compromisos políticos a largo plazo y fortalecer los compromisos existentes para que los países puedan adoptar medidas concretas de carácter institucional, económico y social orientadas a integrar la conservación y la ordenación forestal sostenible en sus políticas nacionales de desarrollo;

6. *Resuelve* que, con objeto de lograr los objetivos estratégicos anteriormente citados, deben adoptarse a nivel nacional las medidas siguientes:

a) Formular, aplicar, publicar y actualizar periódicamente los programas nacionales de medidas para apoyar y aumentar la ordenación forestal sostenible y luchar contra la deforestación;

b) Establecer y publicar objetivos nacionales relacionados con los objetivos estratégicos 1 a 4 enunciados en el párrafo 4 del presente Entendimiento;

c) Elaborar, actualizar y presentar periódicamente al Foro informes nacionales sobre las medidas y los instrumentos adoptados para alcanzar los objetivos estratégicos enunciados en el presente Entendimiento, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por el Foro y teniendo presentes los requisitos establecidos en otros acuerdos ambientales multilaterales en materia de presentación de informes;

d) Los países deberían tratar de velar, por intermedio de los órganos rectores de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, por que sus programas forestales se ajusten a las prioridades fijadas para aplicar el Entendimiento y apoyen las medidas adoptadas a dicho fin;

e) Incluir las cuestiones relacionadas con los bosques en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y, según proceda, en las estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y aplicar las medidas convenidas en el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, con miras a movilizar recursos financieros nuevos y adicionales en pro de la ordenación forestal sostenible;

f) Integrar la conservación y la ordenación forestal sostenible en las políticas nacionales de desarrollo;

Medios de aplicación

7. *Decide* establecer los medios de aplicación siguientes:

a) Obtener un compromiso y un apoyo políticos de alto nivel para conseguir recursos técnicos y financieros con objeto de alcanzar los objetivos estratégicos de la presente resolución, incluso mediante el establecimiento de un fondo mundial para los bosques, con miras a proporcionar recursos financieros específicos para alcanzar los objetivos de este Entendimiento;

b) Establecer un mecanismo de intercambio de información para facilitar un mejor intercambio de experiencias y prácticas óptimas y facilitar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías más avanzadas para la ordenación sostenible de los bosques y un aumento del valor añadido de los productos forestales in situ;

c) Promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y el fomento de su capacidad para aplicar políticas y medidas nacionales destinadas a invertir la pérdida de cubierta forestal en sus territorios y aumentar considerablemente la superficie de bosques protegidos y de ordenación sostenible;

d) Invitar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fortalecer el papel que desempeña en relación con la aplicación de la ordenación forestal sostenible mediante el establecimiento de un nuevo programa operacional sobre los bosques que recibiría fondos adicionales suficientes en virtud de las negociaciones de reposición de fondos en curso, sin perjuicio de otros programas operacionales;

Modalidades institucionales

8. *Decide también* que las propuestas de acción aprobadas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques se deben tener plenamente en cuenta a la hora de formular las medidas mencionadas en el párrafo 4 *supra*;

9. *Decide además* que el Foro debe reunirse cada dos años para evaluar la aplicación de este Entendimiento, examinar los informes nacionales, la aportación de recursos financieros y la idoneidad de las modalidades de transferencia de tecnología, y proporcionar orientación sobre la adopción de medidas adicionales para alcanzar los objetivos enunciados anteriormente;

10. *Decide* que deben celebrarse reuniones de carácter regional y subregional al menos cada dos años con objeto de estudiar la adopción de medidas prácticas para aplicar este Entendimiento. Dichas reuniones que deberían ser organizadas por organizaciones regionales o subregionales, atendiendo al mandato de sus Estados miembros, y contar con el reconocimiento del Foro, se prepararían de forma conjunta por las organizaciones designadas y la secretaría del Foro;

11. *Decide también* que el Foro debe seguir fomentando y facilitando la participación de los interesados de todos los grupos principales en su labor, de forma abierta y transparente;

12. *Decide además* que el Foro debe acordar un programa de trabajo plurianual para el período 2006-2015 y el fortalecimiento de la secretaría para que pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado;

13. *Decide* que en 2015 el Foro debe examinar los avances logrados en materia de cooperación internacional para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y estudiar el modo de seguir fortaleciendo el acuerdo internacional sobre los bosques, teniendo presentes las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social.

IV. Propuesta del Canadá

Posibles elementos de una convención internacional sobre los bosques

Una convención internacional sobre los bosques debe basarse en las muchas recomendaciones derivadas del diálogo internacional mantenido durante los últimos 15 años y, como mínimo, debe:

a) Establecer los objetivos primordiales y los principios y las definiciones fundamentales que sirvan de base a un entendimiento común en materia de ordenación forestal sostenible;

b) Especificar las obligaciones que contraerían las partes en relación con la aplicación de la ordenación forestal sostenible, por ejemplo:

- Mantener un determinado porcentaje de zonas forestales en relación con su superficie total
- Completar, examinar y actualizar sus inventarios forestales
- Elaborar marcos nacionales de criterios e indicadores en materia de ordenación forestal sostenible
- Elaborar y aplicar programas forestales nacionales
- Integrar los conocimientos tradicionales sobre los bosques en la ordenación forestal
- Proteger los bosques contra el fuego, los insectos, las enfermedades, la contaminación y las especies foráneas, según proceda
- Poner en marcha planes de ordenación
- Establecer una red de espacios protegidos
- Aumentar la transparencia de los sistemas de asignación de concesiones forestales
- Exigir la realización de evaluaciones de impacto ambiental de proyectos que puedan tener efectos adversos
- Asegurar la participación de los interesados en la adopción de decisiones en materia de política forestal
- Promover la elaboración y aplicación de códigos voluntarios en el sector, además de la legislación nacional
- Apoyar la elaboración de planes de certificación que reflejen los principios “fundamentales”
- Promover la investigación, la creación de capacidad y la conciencia pública

- c) Promover la cooperación entre las partes y entre éstas y las organizaciones internacionales (por ejemplo, mediante acuerdos);
- d) Estudiar la posibilidad de mejorar el acceso a los recursos financieros públicos y privados y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales para ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a cumplir sus obligaciones (posiblemente mediante el establecimiento de un nuevo fondo para los bosques);
- e) Establecer un régimen de vigilancia del cumplimiento y un mecanismo de arreglo de controversias;
- f) Crear un órgano de gobierno permanente que se ocupe de supervisar, examinar periódicamente y recomendar criterios para mejorar la eficacia de la convención y promover su aplicación mediante el establecimiento de órganos subsidiarios y la elaboración de programas de trabajo;
- g) Establecer una secretaría para facilitar la coordinación;
- h) Crear una estructura para facilitar la supervisión y la presentación de informes periódicos sobre los avances logrados a nivel mundial y regional en la consecución de la ordenación forestal sostenible así como el examen entre las partes;
- i) Definir su relación con otros acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes relativos a los bosques.

V. Propuesta de la Unión Europea

Parte A: Fortalecimiento del acuerdo internacional sobre los bosques

- Párrafos del preámbulo, incluyendo la reafirmación de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000 (referencia al ciclo 2012-2013 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible);
- Objetivos mundiales y compromisos nacionales;
- Texto sobre el programa de trabajo plurianual, dando prioridad a la ejecución y a nuevos temas que surjan;
- Medios de aplicación;
- Invitación a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con el apoyo de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a desarrollar términos de referencia (formatos) para los informes nacionales;
- Texto sobre la secretaría del Foro;
- Texto sobre la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación (tales como la continuación del trabajo para racionalizar los informes relacionados con los bosques) y sobre la supervisión, la evaluación y la presentación de informes sobre la ordenación forestal sostenible (referencia a criterios e indicadores en materia de ordenación forestal sostenible);
- Texto sobre las modalidades de trabajo (periodicidad, ubicación, regionalización de las reuniones del acuerdo internacional sobre los bosques);

- Texto sobre el examen provisional en 2011 y el examen definitivo en 2015, incluyendo la consideración del establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, a más tardar en el contexto del examen de 2015;
- Suspensión.

Parte B: Proyecto de instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques

Preámbulo

Los Estados [adherentes],*

- Reconfirmación de la Declaración de Río, los Principios relativos a los bosques y las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques (GIB/FIB);
- Reconocimiento de las valiosas contribuciones del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Asociación de colaboración en materia de bosques para alcanzar un consenso global sobre política forestal y ordenación forestal sostenible;
- Reconfirmación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;
- Hincapié en los múltiples beneficios económicos, ambientales, sociales y culturales proporcionados por los bosques;
- Hincapié en la contribución de la ordenación forestal sostenible al desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;
- Preocupación por la deforestación y la degradación forestal constantes;
- Afirmación de que la ordenación forestal sostenible es una preocupación común de la humanidad;
- Reconocimiento de la contribución de los procesos regionales;
- Reconocimiento de que los objetivos mundiales compartidos se apoyan mutuamente y tienen puntos de coincidencia con los siete elementos temáticos de la ordenación forestal sostenible;
- Deseo de mejorar y complementar los acuerdos internacionales existentes en materia de ordenación forestal sostenible;
- Intención de promover la ordenación forestal sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Han acordado lo siguiente:

* Para la Unión Europea, el valor añadido de la adhesión depende del nivel de adhesión al instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques, y el contenido de éste, y de las negociaciones en el sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

I. Propósito

I.1 El propósito del instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques es:

- Reforzar la aplicación de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000;
- Fortalecer el compromiso a largo plazo en materia de ordenación forestal sostenible;
- Alcanzar los objetivos mundiales;

II. Definiciones

II.1 Definición de los términos empleados para los fines del instrumento internacional, incluyendo:

- Estados;
- Organizaciones de integración económica regional;
- Asociación de colaboración en materia de bosques;
- Bosques;

III. Principios

III.1 Los principios deben incluir:

- Soberanía nacional y responsabilidad sobre los bosques;
- Responsabilidades comunes pero diferenciadas;
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales;
- Reconocimiento de la importancia de la gobernanza forestal;
- Reconocimiento del papel y la contribución del sector privado y de otros grupos interesados;
- Reconocimiento de la importancia de las iniciativas conjuntas;

IV. Objetivos mundiales y compromisos nacionales

IV.1 Con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, los Estados [adherentes] acuerdan lograr para 2015 los siguientes objetivos mundiales compartidos sobre los bosques:

Objetivo 1

[Convenido ad referéndum] Invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación forestal sostenible, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques;

Objetivo 2

[Convenido ad referéndum] Reforzar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques y su contribución al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, especialmente los que figuran en la Declaración del

Milenio, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental, incluso mediante la mejora de los medios de subsistencia de las personas que dependen de los bosques;

Objetivo 3

[Convenido ad referendum] Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de bosques de ordenación sostenible, así como la proporción de productos forestales que se obtiene de bosques de ordenación sostenible;

Objetivo 4

[Convenido ad referendum] Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación forestal sostenible y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para las actividades de ordenación forestal sostenible;

IV.2 Los Estados [adherentes] acuerdan elaborar objetivos nacionales que contribuyan al logro de los objetivos mundiales;

V. Medidas nacionales

V.1 Para lograr la ordenación forestal sostenible y los objetivos mundiales y para cumplir los compromisos nacionales conexos, los Estados [adherentes]:

a) Desarrollarán o, cuando proceda, mejorarán y ejecutarán programas forestales nacionales u otras estrategias forestales;

b) Integrarán los programas forestales nacionales u otras estrategias forestales en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, los planes de acción nacionales relacionados con los acuerdos ambientales multilaterales y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

VI. Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación internacional

VI.1 Los Estados [adherentes] cooperarán, a nivel regional y mundial, con otros Estados [adherentes], directamente o, en su caso, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, en temas de interés mutuo, en pro de la ordenación forestal sostenible y el logro de los objetivos mundiales;

VI.2 Los Estados [adherentes] promoverán la cooperación y la coordinación intersectorial de políticas y programas;

VI.3 Los Estados [adherentes] fomentarán la participación de los interesados de manera transparente en los procesos de adopción de decisiones relativas a los bosques;

VII. Seguimiento, evaluación, presentación de informes y proceso consultativo multilateral

VII.1 Los Estados [adherentes] se encargarán del seguimiento de las contribuciones al logro de los objetivos mundiales y los objetivos nacional y de la ejecución de programas forestales nacionales y otras estrategias forestales, e informarán al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

VII.2 Desarrollo de términos de referencia para los informes nacionales;

VII.3 Establecimiento de un proceso de facilitación, examen entre los interesados y diálogo.

VIII. Modalidades institucionales

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques/Estados [adherentes]

VIII.1 El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se ocupará de supervisar la aplicación del instrumento internacional, en particular la supervisión de:

- La movilización de recursos;
- Las actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques relacionadas con el instrumento internacional;
- La cooperación con otros procesos internacionales relacionados con los bosques;
- El cumplimiento de la legislación forestal, la gobernanza y el comercio;

VIII.2 Asignación de prioridades en relación con los bosques;

VIII.3 Examen y adopción de enmiendas al instrumento internacional;

VIII.4 Examen y adopción de cualquier medida adicional a nivel internacional que pueda requerirse para alcanzar los objetivos mundiales del instrumento internacional sobre la base de la experiencia adquirida;

Cooperación regional

VIII.5 Colaborar con los órganos regionales existentes relacionados con los bosques o con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su calidad de Presidente de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a través de sus comisiones forestales regionales, para:

- a) Facilitar y fortalecer la cooperación regional y una estrecha colaboración con las organizaciones y los procesos regionales y subregionales pertinentes y mediante el desarrollo de asociaciones regionales,
- b) Que haya complementariedad y evitar la duplicación de procesos existentes;
- c) Estar abierto a los miembros del Foro, a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques y a los grupos principales y los interesados;
- d) [Debe reunirse en años alternos distintos a los del Foro];
- e) Ocuparse de las cuestiones señaladas en el programa de trabajo plurianual, incluso mediante la evaluación de la ejecución y los avances logrados en la consecución de los objetivos mundiales;
- f) Transmitir al Foro la contribución de las regiones;
- g) Dar a conocer la labor del Foro y las propuestas de acción convenidas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques;
- h) Asegurar la participación de la secretaría del Foro;

Asociación de colaboración en materia de bosques

VIII.6 Texto explicativo de la relación entre el instrumento y la Asociación de colaboración en materia de bosques [se tendrán en cuenta los resultados de las deliberaciones del Foro];

Secretaría

VIII.7 La secretaría del Foro desempeñará las funciones de secretaría del instrumento;

VIII.8 Funciones de la secretaría;

IX. Medios de aplicación [se tendrán en cuenta los resultados de las deliberaciones del Foro]

Recursos financieros

IX.1 Los Estados [adherentes]:

a) Reforzarán los fondos existentes para los bosques acogidos por miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluyendo el mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali, para apoyar las actividades nacionales de ordenación forestal sostenible, y se comprometerán a contribuir a dichos fondos;

b) Crearán un entorno propicio a la inversión de sector privado en la ordenación forestal sostenible;

c) Desarrollarán mecanismos financieros innovadores para generar ingresos o asociaciones del sector público y el privado en el contexto de la ordenación forestal sostenible;

Medidas de incentivo

IX.2 Los Estados [adherentes] adoptarán, según el caso, medidas económica y socialmente razonables que sirvan como incentivos para la conservación y la ordenación sostenible de los bosques;

Investigación, fomento de la capacidad, formación y transferencia de tecnología

IX.3 Los Estados [adherentes]:

a) Desarrollarán, por intermedio de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, el Centro de Investigación Forestal Internacional y el Centro Mundial de Agrosilvicultura y en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración, una iniciativa conjunta sobre ciencia y tecnología para apoyar la aplicación del instrumento internacional, evaluando la información disponible y presentando informes sobre temas forestales;

b) Promoverán, por intermedio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información para facilitar el acceso de los países en desarrollo a mejores técnicas de ordenación forestal sostenible;

IX.4 Los Estados [adherentes] promoverán la protección efectiva, la utilización y la distribución de los beneficios conexos en relación con los conocimientos tradicionales sobre ordenación forestal sostenible;

[X. Adhesión

X.1 El instrumento internacional estará abierto a la adhesión de los Estados y de organizaciones de integración económica regional mediante la presentación de una nota diplomática a la secretaría;

X.2 La secretaría servirá de contacto central directo para recibir y dar a conocer la adhesión de Estados u organizaciones de integración económica regional al instrumento internacional;

X.3 El presente instrumento internacional entrará en vigor [...].]

VI. Propuesta de los Estados Unidos de América

Estructura y elementos de un [?] voluntario para la ordenación forestal sostenible

(Codex Sylvanus)

Los Estados adherentes/Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

1. Preámbulo

- Hacen hincapié en los múltiples beneficios que se derivan de los bosques
- Hacen hincapié en la contribución de la ordenación forestal sostenible al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio
- Recuerdan la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los Principios relativos a los bosques, las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, y el establecimiento del acuerdo internacional sobre los bosques
- Acogen con beneplácito los trabajos del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Asociación de colaboración en materia de bosques
- Reconocen la importancia de la gobernanza forestal y las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Reconocen la importancia de la cooperación internacional
- Reconocen la importancia de alcanzar un compromiso político a todos los niveles

2. Aprobación/sanción de un Codex Sylvanus

3. Principios

- Soberanía nacional sobre los bosques
- Responsabilidad nacional sobre los bosques
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales

- Obligaciones internacionales
- Contribución del sector privado, las comunidades y otras partes interesadas
- Importancia de la coordinación intersectorial a todos los niveles
- Siete elementos temáticos de la ordenación forestal sostenible

4. Objetivos mundiales u objetivos estratégicos

- Invertir la pérdida de la cubierta forestal
- Promover los beneficios de los bosques mediante la ordenación forestal sostenible y la extracción legal de productos forestales
- Aumentar la eficacia de la gestión de los espacios forestales protegidos
- Movilizar recursos financieros: nacionales, extranjeros, públicos y privados

5. Políticas/medidas nacionales

- Determinar políticas y medidas para su adopción a nivel nacional
- Fortalecer las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Adoptar/aplicar medidas para mejorar la coordinación intersectorial
- Apoyar las actividades de cooperación regional
- Incluir las cuestiones relacionadas con los bosques en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y de desarrollo
- Promover los programas forestales de apoyo recíproco entre los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques

6. Cooperación y medios de aplicación

- Mejorar la coordinación de los programas y procesos existentes
- Establecer o reforzar las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Promover la investigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología
- Promover la cooperación internacional
- Fortalecer los procesos regionales
- Catalizar recursos financieros
- Facilitar el apoyo internacional, en particular a través de la Asociación de colaboración en materia de bosques
- Reflejar la reciprocidad del apoyo de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques en lo referente a las prioridades forestales

7. Presentación de informes y examen

- Informar al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques sobre los avances logrados en materia de aplicación

- Realizar una evaluación de los progresos realizados y un examen de la eficacia en 2015

Anexo

Lista de Estados adherentes

[*Mecanismo para informar al Secretario General*]

VII. Borrador de elementos indicativos para un instrumento jurídicamente no vinculante preparado por los copresidentes

A continuación se facilita una lista de elementos comunes para una lista indicativa de elementos que se podrían tener en cuenta en la elaboración de un instrumento, un código, unas directrices o un entendimiento internacional:

Contexto/preámbulo

- Reconocimiento de la importancia que revisten los bosques a nivel mundial
- Beneficios económicos, sociales y ambientales
- Principios
- Necesidad de apoyo político
- Reconocimiento de las diferencias regionales

Metas/objetivos estratégicos

- Los mismos que figuran en la resolución

Políticas y medidas

- Fortalecimiento de las iniciativas subregionales

Medios de aplicación

- Transferencia de tecnología
- Mecanismo de financiación
- Creación de capacidad
- Mayor cooperación y asistencia internacional
- Participación de los grupos principales

Modalidades institucionales

- Examen en 2015
- La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques desempeñará las funciones de secretaría del instrumento

Anexo**Lista de elementos propuestos para la elaboración de un entendimiento/instrumento****Contexto/preámbulo**

- Importancia de los bosques y sus múltiples beneficios
- Preocupación por la deforestación y la degradación de los bosques
- Ordenación forestal sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras
- Declaración de Río, Programa 21 y procesos del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques
- Papel de los bosques en el desarrollo sostenible (Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible)
- Contribución de los bosques a los objetivos de desarrollo del Milenio (Cumbre Mundial 2005)
- Resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social
- Necesidad de reforzar el acuerdo internacional sobre los bosques
- Necesidad de establecer medios de aplicación adecuados
- Necesidades especiales (países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de economía en transición)
- Necesidad de lograr un compromiso político firme
- Metas generales y objetivos estratégicos comunes
- Soberanía nacional sobre los bosques
- Responsabilidad nacional sobre los bosques
- Obligaciones internacionales
- Necesidad de reflejar las características y diferencias regionales
- Necesidad de formular políticas y estrategias acordes con las circunstancias nacionales
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales
- Importancia del diálogo y la cooperación a nivel regional y subregional
- Importancia de la coordinación intersectorial a todos los niveles
- Importancia de la gobernanza forestal
- Contribución de grupos principales, como por ejemplo el sector privado, las comunidades y otros interesados
- Necesidad de abordar los aspectos sociales, ambientales y económicos de la ordenación forestal sostenible, utilizando el marco de los siete elementos temáticos

Metas/objetivos estratégicos

- Los mismos que figuran en la resolución

Políticas y medidas

- Formular políticas y adoptar medidas de acción nacional mediante la elaboración y aplicación de programas forestales nacionales (o programas equivalentes)
- Establecer objetivos nacionales
- Integración con otras políticas (por ejemplo, los planes nacionales de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza)
- Adoptar/aplicar medidas para mejorar la coordinación intersectorial
- Fortalecer los procesos regionales y subregionales
- Reforzar las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Conseguir la participación de los grupos principales
- Promover programas forestales de apoyo mutuo entre los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques

Medios de aplicación

- Destinar asistencia oficial para el desarrollo a actividades relacionadas con los bosques
- Movilizar recursos financieros de fuentes privadas, públicas y voluntarias
- Promover un entorno propicio para la inversión
- Fondos existentes relacionados con los bosques
- Fondo mundial para los bosques
- Mecanismos de financiación innovadores
- Pago por servicios ambientales
- Transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles
- Investigación y desarrollo (incluido el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información)
- Apoyo a las innovaciones científicas y tecnológicas
- Creación de capacidad
- Acabar con las actividades forestales ilícitas/hacer que se cumpla la legislación forestal
- Mayor coordinación de los programas y procesos existentes
- Cooperación internacional (incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación trilateral)
- Examen y supervisión entre homólogos, evaluación y presentación de informes

Modalidades institucionales

- La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques desempeñará las funciones de secretaría del instrumento
- Presentación de informes nacionales voluntarios sobre los avances logrados en materia de aplicación al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
- Evaluación de la eficacia del instrumento en 2015
- Aprobación/adhesión